

**MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MAQUETACIÓN, EDICIÓN Y REDACCIÓN DEL BOLETIN INFORMATIVO FACTOR IMPACTO DE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LA PRINCESA PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE P.A. 4/2024.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

**1. ANTECEDENTES.**

La **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA** (en adelante, FIBHLPR), entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria de La Princesa, que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina, tiene la necesidad de contar con un servicio de maqueta, edición y redacción del boletín informativo factor impacto de del Instituto de Investigación Sanitaria de la Princesa, que permita asegurar un estándar de calidad y seguimiento exhaustivo de la política de comunicación de la FIBHLPR.

**2. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa (en adelante, FIBHLPR), es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines *“Gestionar programas y proyectos de investigación y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora de la Investigación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid”*.

La actividad de investigación de la FIBHLPR es proyectada a través del Instituto de Investigación del Hospital de La Princesa (IIS Princesa).

Actualmente la FIBHLPR cuenta con un boletín informativo, denominado Factor de Impacto “Instituto de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa” a través de la cual proyecta al exterior su actividad investigadora, da difusión a contenidos científicos, y da a conocer al público el equipo humano y científico que forma parte de la FIBHLPR, así como sus hitos científicos y demás actividad asistencial llevada a cabo en el marco de los Hospitales que integran la FIBHLPR.

El boletín Factor de Impacto sirve como elemento esencial, en el área de comunicación de la FIBHLPR.

Para el correcto desarrollo de la actividad de la FIBHLPR, resulta imprescindible contar con un servicio de maquetación, edición y redacción del boletín informativo factor impacto de del Instituto de Investigación Sanitaria de la Princesa, que permita asegurar un estándar de calidad y seguimiento exhaustivo de la política de comunicación de la FIBHLPR.

**Código CPV:** 79822500-7 Servicios de diseño gráfico, 79822000-2 - Servicios de composición

**División en lotes:** No.

**Justificación para la no división en lotes:** La FIBHLPR tiene la necesidad de contratar un servicio externo de maquetación, edición y redacción del boletín informativo factor impacto de del Instituto de Investigación Sanitaria de la Princesa.

En virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones descritas, resulta imprescindible a nivel operativo, que este contrato sea ejecutado por una sola empresa.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR se asegura que todo el proceso de maquetación, edición y redacción del boletín informativo factor impacto de del Instituto de Investigación Sanitaria de la Princesa, se preste de manera unificada y sin posibilidad de errores, por una descoordinación entre las empresas si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años contados desde esa fecha, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por periodos de un (1) año, contados de fecha a fecha y hasta un máximo de 2 prórrogas.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:** CUATRO (4) años, contados de fecha a fecha.

- **Plazo de entrega:** El servicio está sujeto a los siguientes períodos de ejecución por el contratista, que deberán ajustarse a lo previsto en el PPT.

### 3. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

**Valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP): 14.400,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                                     |         |          |         |          |         |          |             |          |
|---|---------|----------|---------|----------|---------|----------|-------------|----------|
| EDICCIONES ORDINARIAS<br>FACTOR IMPACTO                         | 2024    |          | 2025    |          | 2026    |          | 2027        |          |
|   | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID     | TOTAL    |
|   | 4       | 1.800,00 | 4       | 1.800,00 | 4       | 1.800,00 | 4           | 1.800,00 |
|   | P. UNID | €        | P. UNID | €        | P. UNID | €        | P. UNID     | €        |
|   | 450,00€ |          | 450,00€ |          | 450,00€ |          | 450,00€     |          |
| <b>TOTAL ESTIMADO EDICCIONES ORDINARIAS FACTOR IMPACTO</b>      |         |          |         |          |         |          | 7.200,00 €  |          |
| EDICCIONES EXTRAORDINARIAS<br>FACTOR IMPACTO                    | 2024    |          | 2025    |          | 2026    |          | 2027        |          |
|   | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID | TOTAL    | Nº UNID     | TOTAL    |
|   | 4       | 1800,00  | 4       | 1.800,00 | 4       | 1.800,00 | 4           | 1.800,00 |
|   | P. UNID | €        | P. UNID | €        | P. UNID | €        | P. UNID     | €        |
|   | 450,00€ |          | 450,00€ |          | 450,00€ |          | 450,00 €    |          |
| <b>TOTAL ESTIMADO EDICCIONES EXTRAORDINARIAS FACTOR IMPACTO</b> |         |          |         |          |         |          | 7.200,00 €  |          |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO</b>                            |         |          |         |          |         |          | 14.400,00 € |          |

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (7.200,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a las prórrogas de dos años previstas por la FIBHLPR. Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, teniendo en cuenta los costes derivados, así como los costes laborales del personal adscrito al contrato del Convenio Colectivo Estatal de Artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares. 2023-2025.

El presupuesto base de licitación asciende a:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |                    |         |       |
|--------------------------------|--------------------|---------|-------|
| TIPO DE PRESUPUESTO            | Máximo determinado |         |       |
|                                | 2024               |         |       |
| EDICCIONES ORDINARIAS          | Nº UNID            | P. UNID | TOTAL |

|   |                |                |                   |
|---|----------------|----------------|-------------------|
| <b>FACTOR IMPACTO</b>                                   | 4              | 450,00 €       | 1.800,00 €        |
| <b>EDICIONES ESPECIALES</b>                             | <b>Nº UNID</b> | <b>P. UNID</b> |                   |
| <b>FACTOR IMPACTO</b>                                   | 4              | 450,00 €       | 1.800,00 €        |
| <b>TOTAL</b>  |                |                | <b>3.600,00 €</b> |
|   | <b>2025</b>    |                |                   |
| <b>EDICIONES ORDINARIAS</b>                             | <b>Nº UNID</b> | <b>P. UNID</b> | <b>TOTAL</b>      |
| <b>FACTOR IMPACTO</b>                                   | 4              | 450,00 €       | 1.800,00 €        |
| <b>EDICIONES ESPECIALES</b>                             | <b>Nº UNID</b> | <b>P. UNID</b> |                   |
| <b>FACTOR IMPACTO</b>                                   | 4              | 450,00 €       | 1.800,00 €        |
| <b>TOTAL</b>  |                |                | <b>3.600,00 €</b> |
| <b>TOTAL FACTOR IMPACTO (ORDINARIO+ EXTRAORDINARIO)</b> |                |                | <b>7.200,00 €</b> |
| <b>IVA</b>  |                |                | 1.512,00 €        |
| <b>TOTAL+IVA</b>  |                |                | <b>8.712,00 €</b> |

El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado, siendo este desglose el siguiente:

| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |                           |                      |                    |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|
| <b>TIPO DE PRESUPUESTO</b>            | <b>Máximo determinado</b> |                      |                    |
|                                       | <b>ANUALIDAD</b>          | <b>PRECIO UNIDAD</b> | <b>Nº UNIDADES</b> |
| <b>EDICIONES ORDINARIAS</b>           | 2024                      | 4                    | 450,00 €           |
|                                       | 2025                      | 4                    | 450,00 €           |
| <b>FACTOR IMPACTO</b>                 |                           |                      |                    |
|                                       | <b>TOTAL</b>              | 8                    | 3.600,00 €         |
|                                       |                           | <b>IVA</b>           | 756,00 €           |
|                                       |                           | <b>TOTAL+ IVA</b>    | 4.356,00 €         |

|                             |       |            |
|-----------------------------|-------|------------|
| <b>Costes salariales</b>    | _____ | 2.520,00 € |
| <b>Costes directos</b>      | _____ | 360,00 €   |
| <b>Costes indirectos</b>    | _____ | 72,00 €    |
| <b>Beneficio Industrial</b> | _____ | 216,00 €   |
| <b>Gastos generales</b>     | _____ | 432,00 €   |
| <b>TOTAL</b>                | _____ | 3.600,00 € |

El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado, siendo este desglose el siguiente:

| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |                           |                      |                    |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|
| <b>TIPO DE PRESUPUESTO</b>            | <b>Máximo determinado</b> |                      |                    |
|                                       | <b>ANUALIDAD</b>          | <b>PRECIO UNIDAD</b> | <b>Nº UNIDADES</b> |
| <b>EDICIONES EXTRAORDINARIAS</b>      | 2024                      | 4                    | 450,00 €           |

|                       |              |                   |            |
|-----------------------|--------------|-------------------|------------|
| <b>FACTOR IMPACTO</b> | <b>2025</b>  | 4                 | 450,00 €   |
|                       | <b>TOTAL</b> | 8                 | 3.600,00 € |
|                       |              | <b>IVA</b>        | 756,00 €   |
|                       |              | <b>TOTAL+ IVA</b> | 4.356,00 € |

|                             |       |            |
|-----------------------------|-------|------------|
| <b>Costes salariales</b>    | _____ | 2.520,00 € |
| <b>Costes directos</b>      | _____ | 360,00 €   |
| <b>Costes indirectos</b>    | _____ | 72,00 €    |
| <b>Beneficio Industrial</b> | _____ | 216,00 €   |
| <b>Gastos generales</b>     | _____ | 432,00 €   |
| <b>TOTAL</b>                | _____ | 3.600,00 € |

**Crédito en el que se ampara:** Fondos propios de la FIBHLPR.

**Remuneración:** Íntegra por la FIBHLPR.

**Posibles modificaciones:** NO.

#### **4. CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

##### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual estimado del contrato, es decir, en este caso 5.250 euros.

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

- En el SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa: los licitadores, al cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberán incluir la cifra de negocios referida en el párrafo anterior de este apartado 7.1.

- Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante declaración responsable o aportación de las correspondientes cuentas anuales o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

#### **- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).**

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio que, en este caso, es de 2.520,00 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

**SERÁN NECESARIOS AL MENOS TRES (3) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN** correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

**Compromiso de adscripción de medios:** SÍ procede.

SÍ procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

#### **A. GRUPO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la FIBHLPR, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la FIBHLPR, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tienen encomendadas.
- c) Experiencia demostrada de al menos 3 años como responsable de maquetación, edición y corrección de textos, de publicaciones científico sanitarias.  
Deberá aportar, al menos TRES (3) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN, que acrediten su actuación como responsable de maquetación, edición y corrección de textos, en al menos tres proyectos, con referencia a los proyectos concretos.
- d) Deberá tener titulación de Licenciado/Graduado en Diseño, Bellas Artes o formación universitaria relacionada con las artes gráficas.

RESPECTO DE LOS PERFILES DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, No se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a cinco (5) años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

La experiencia se acreditará del siguiente modo:

SOBRE 1º. En el sobre 1º relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo del pliego de cláusulas jurídicas particulares.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **respecto del cual se formule propuesta de adjudicación**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

**(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a aquel que resulte propuesto como adjudicatario en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).**

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

**OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 puntos.**

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 50 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 50) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE 2): HASTA 36 PUNTOS.**

#### **PROPUESTA DISEÑO FACTOR DE IMPACTO. (HASTA 36 PUNTOS).**

Cada licitador deberá presentar una propuesta de diseño del boletín Factor de Impacto, los modelos pueden ser consultado en: <https://www.iis-princesa.org/actualidad/boletin-factor-impacto/> ; Para la valoración de estos criterios se empleará la imagen corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria Hospital Universitario de La Princesa que se muestra en su Web: <https://www.iis-princesa.org/>.

Las propuestas deberán permitir conocer la propuesta de diseño que plantea en relación al: diseño gráfico, diseño funcional, información, carácter original y creativo.

- **DISEÑO GRÁFICO. (HASTA 9 PUNTOS).** Se valorará especialmente la propuesta gráfica, diseño atractivo.
- **DISEÑO FUNCIONAL. (HASTA 9 PUNTOS).** Se valorará especialmente el diseño que permita una navegación intuitiva, y experiencia de usuario óptima.
- **INFORMACIÓN. (HASTA 9 PUNTOS).** Se valorará especialmente la presentación de la información a través de un diseño de arquitectura de información clara, intuitiva.
- **CARÁCTER ORIGINAL Y CREATIVO. (HASTA 9 PUNTOS).** Se valorará especialmente que los diseños originales, novedosos, innovadores, con respecto a otras entidades del sector.

No se presenta propuesta. La propuesta NO guarda coherencia con los objetivos y la viabilidad en la ejecución del contrato. **0 PUNTOS**

- **Otros criterios de valoración automática (SOBRE 3). HASTA 21 PUNTOS.**

- **EXPERIENCIA DEL PERSONAL GRUPO I (HASTA 18 PUNTOS).**

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado 7.3 de la Cláusula 1, GRUPO I.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado; la naturaleza y especialidad de las materias objeto de publicación y revisión que constituyen el objeto del contrato en entidades como la contratante; factores todos ellos que determinan que la calidad de los servicios dependerá de forma directa de la cualificación y experiencia del personal encargado.

Respecto de la persona designada como RESPONSABLE DEL CONTRATO en el apartado 7.3 A) de esta cláusula, se valorará la experiencia extra al mínimo requerido en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato como responsable del proyecto: Proyectos de maquetación, edición y corrección de texto en publicaciones científico sanitarios en los que ha actuado como responsable del contrato:

En todos los casos previstos en este apartado:

- la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.
- y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados (a nombre de la persona), emitidos por las entidades para las que haya prestado servicios como responsable, indicando su naturaleza y la duración de los mismos.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia de más de 3 hasta 5 años: 6 puntos
- Experiencia de más de 5 años hasta 7: 12 puntos
- Experiencia de más de 7 años: 18 puntos

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 18 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).

**EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 16 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.**

**CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el **criterio de adjudicación 9.2.1**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

-Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

-En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

## **7. SUBCONTRATACIÓN.**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

## **8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio se realizará en en las dependencias de la FIBHLP y en las del adjudicatario.

Órgano de Contratación

Madrid, a 3 de junio de 2024.

**DIRECTORA FIBHLP**

|                                       |
|---------------------------------------|
|                                       |
| Dña. Rosario Ortiz de<br>Urbina Barba |

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa